

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA CEAJ" Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. VICTOR TOMÁS LÓPEZ ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA CEAJ" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el Estado de Jalisco.
- c) Su Representante, el día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para efectos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.
- d) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos Federales y Estatales, número de cuenta 28641462, requisición número 407 con Orden de Compra 241.
- e) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **AA-914029972-E2-2020**, derivada de la Solicitud de Adjudicación Directa mediante oficio **CEAJ/DSOPT/No.091/2020**, y mediante Acuerdo **SO.01.2020.4.1.2** de la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones,



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrada el día 1° (primero) del mes de junio de 2020 (dos mil veinte), asimismo de conformidad con los artículos 25; 26 fracción III, 40, 41 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, área requirente de los bienes.

- f) La Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, en conjunto con la Subdirección de Plantas de Tratamiento y Aguas Residuales, serán las áreas técnicas y requirentes de los bienes.
- g) La Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, en conjunto con la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales serán las áreas responsables de administrar y verificar, además de supervisar el cumplimiento del contrato y únicas responsables de la autorización de los pagos que deban efectuarse por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR", dichas áreas serán las responsables de notificarlo por escrito de manera inmediata a la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación, para los efectos procedentes.

El área señalada podrá variar de acuerdo a los cambios que puedan presentarse en la estructura de "LA CEAJ".

El área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, tendrá la obligación de corroborar que "EL PROVEEDOR" suministre los bienes que se le adjudiquen conforme a la propuesta técnica que presente, señalados en su propuesta y de acuerdo a las fechas señaladas para el suministro de los bienes, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y en su caso se podrá auxiliar con personal adscrito a las Subdirecciones indicadas y conforme a las especificaciones de la solicitud 407, cuando los bienes se entreguen conforme a lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato procederán a realizar los pagos en los términos previstos para el efecto en el presente contrato y orden de compra respectiva número 241.

- h) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, toda vez que las instancias correspondientes, además de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, autorizó la asignación del presupuesto y que el área



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

requiriente de los bienes cuenta con recursos en la partida presupuestal
número: 2231 "Utensilios para el Servicio de Alimentación".

- i) Tiene su domicilio legal en Calle Francia número 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- a) Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el Registro Federal de contribuyentes número **CDA060623S14** y que acredita su existencia con la Escritura número **9348 (nueve mil trescientos cuarenta y ocho)** de fecha **23 (veintitrés) de junio de 2006 (dos mil seis)**, otorgada ante el Notario Público Titular número 1 licenciado Juan Manuel Mercado Mora, en la Población de Cuquio, Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil número **31354*1 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro asterisco uno)** con fecha de registro **13 (trece) de julio de 2006 (dos mil seis)**.
- b) El Administrador General Único acredita su personalidad y facultades con la Escritura número **9,348 (nueve mil trescientos cuarenta y ocho)** de fecha **23 (veintitrés) de junio de 2006 (dos mil seis)**, otorgada ante el Notario Público Titular número 1 licenciado Juan Manuel Mercado Mora, en la Población de Cuquio, Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil número **31354*1 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro asterisco uno)** con fecha de registro **13 (trece) de julio de 2006 (dos mil seis)**.
- c) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.
- d) Tiene su domicilio para los efectos de este contrato en la Calle **Paseo de los Tilos número 3227 (tres mil doscientos veintisiete)**, Colonia **Tabachines, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45188**.
- e) Conoce el contenido legal y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigentes, para la contratación de adquisiciones y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- f) Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "LA CEAJ" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- g) De conformidad con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo demostró al momento de presentar su propuesta, Constancia de Opinión de Cumplimiento de la revisión practicada con fecha 06 (seis) de mayo de 2020 (dos mil veinte).
- h) De conformidad con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra al corriente de sus aportaciones de seguridad social, como lo demostró al momento de presentar su propuesta con la constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad social de la revisión practicada con fecha 06 (seis) de mayo de 2020 (dos mil veinte).
- i) Que ni "EL PROVEEDOR", y ninguno de los miembros, directivos o empleados que colaboran con él, se encuentran impedidos para suministrar los bienes materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo contenido declara conocer.
- j) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA CEAJ" y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes. De igual manera conoce el contenido de la Adjudicación Directa número AA-914029972-E2-2020, derivada de la Solicitud de Adjudicación de Área Requiriente del cual se deriva la celebración del presente contrato. Que la propuesta de "EL PROVEEDOR" y que forma parte integrante del presente contrato, por lo que sus estipulaciones resultan aplicables de manera total.
- k) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

artículos 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 Bis, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del mismo ordenamiento legal, en relación con los numerales 95, 96, 97, 98, 99, 102, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

- 1) Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios son Recursos Federales de "LA CEAJ", así como el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER" PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", mismo que se deberá suministrar de acuerdo a la fecha, lugar de entrega y requisitos señalados en la Adjudicación Directa, Orden de Compra y presente Contrato, en el cual se establece la descripción, especificaciones, cantidades, unidad de medida y características de los bienes; por lo que las proposiciones de "EL PROVEEDOR" deberán apegarse a dichos anexos.

Que las entregas se deberán efectuar en el Almacén General Alsacia No. 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, clasificado de la siguiente manera:

CLAVE (9 Digits)	ID	ESTADO	MUNICIPIO DESTINO	LOCALIDAD ENTREGA DESTINO FINAL)	ACCIÓN (PRODUCTO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ENTREGAR POR LOCALIDAD
140170066		JALISCO	AYUTLA	PAREDONES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140170105		JALISCO	AYUTLA	LOS SAUCES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140170119	JALISCO	AYUTLA	YERBABUENA DE LAS PALMAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140170123	JALISCO	AYUTLA	EL ZAPOTILLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140200034	JALISCO	CABO CORRIENTES	IPALA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140200035	JALISCO	CABO CORRIENTES	IXTLAHUAMUE Y	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140200041	JALISCO	CABO CORRIENTES	LLANO GRANDE DE IPALA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140200053	JALISCO	CABO CORRIENTES	PAULO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140270021	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	CERRO PRIETO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140270051	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	LAS LAGUNILLAS DE AYOTITLÁN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140270059	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	LAS MADERAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140270067	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	MOJONERAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140490086	JALISCO	JILOTLAN DE LOS DOLORES	LAS HIGUERAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140490078	JALISCO	JILOTLAN DE LOS DOLORES	GALERAS BLANCAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140490177	JALISCO	JILOTLAN DE LOS DOLORES	EL RINCÓN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140490178	JALISCO	JILOTLAN DE LOS DOLORES	EL RODEO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140610036	JALISCO	MEZQUITIC	LA CIENEGA DE HUAISTITA (LOS QUESOS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140610042	JALISCO	MEZQUITIC	CONAMIATA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140610100	JALISCO	MEZQUITIC	LAS LATAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140610140	JALISCO	MEZQUITIC	NUEVA COLONIA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA	PIEZA / DISPOSITIVO	6



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

				BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140480063	JALISCO	JESÚS MARÍA	NAZARETH	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140480076	JALISCO	JESÚS MARÍA	EL OCOTE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140480136	JALISCO	JESÚS MARÍA	SAN RAFAEL DE LA LAGUNA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140480143	JALISCO	JESÚS MARÍA	LA TIJERA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140480180	JALISCO	JESÚS MARÍA	SAN RAFAEL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140010020	JALISCO	ACATIC	EL CHIQUIGUITI LLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140010029	JALISCO	ACATIC	LAGUNA COLORADA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140010033	JALISCO	ACATIC	LOS LLANITOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140010049	JALISCO	ACATIC	LOS RANCHOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140010072	JALISCO	ACATIC	EL TEPAME	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
141000023	JALISCO	TOMATLAN	EL TEPAME	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
141000039	JALISCO	TOMATLAN	EL TEPAME	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
141000053	JALISCO	TOMATLAN	EL TEPAME	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
141000023	JALISCO	TOMATLAN	EL GUAYABO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
141000054	JALISCO	TOMATLAN	CABREL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
141000059	JALISCO	TOMATLAN	HIGUERA BLANCA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140640003	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	LAS AMARILLAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140640019	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	SAN JOSÉ DE LETRAS (LETRAS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140640029	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	EL MOLINO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140640038	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	PEDREGAL DE SAN ÁNGEL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140640049	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	PAPAS DE EN MEDIO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140640127	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	EL MOLINO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140410019	JALISCO	HUEJUCAR	EL MOLINO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140410007	JALISCO	HUEJUCAR	LA MESA DE MARÍA DE LEÓN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140410012	JALISCO	HUEJUCAR	ACHIMEC	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140410020	JALISCO	HUEJUCAR	SAN RAFAEL DE DIAZ	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140330072	JALISCO	DEGOLLADO	EL REFUGIO DE VAZQUEZ	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140330074	JALISCO	DEGOLLADO	SAN RAFAEL (LA RESOLANA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140330076	JALISCO	DEGOLLADO	LA SABINILLA (SABINILLAS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140330169	JALISCO	DEGOLLADO	LOS POZOS HONDOS (LOS POZOS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140340017	JALISCO	DEGOLLADO	MESA DE SAN NICOLAS (LA MESA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140400046	JALISCO	HOSTOTIPAQ UILLO	MICHEL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140400074	JALISCO	HOSTOTIPAQ UILLO	SAYULIMITA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140400016	JALISCO	HOSTOTIPAQ UILLO	CINCO MINAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140400072	JALISCO	HOSTOTIPAQ UILLO	EL SAUCILLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

				(DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140400018	JALISCO	HOSTOTIPAQ UILLO	LAS CANOCAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140650045	JALISCO	PIHUAMO	EL GALAN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140650069	JALISCO	PIHUAMO	EL QUEMADO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140650052	JALISCO	PIHUAMO	EL NARANJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140650032	JALISCO	PIHUAMO	EL GUAYABO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140650134	JALISCO	PIHUAMO	LAZARO CARDENAS (LA ESCONDIDA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140060004	JALISCO	AMECA	EL ARCO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140060013	JALISCO	AMECA	LA CALERA DE ABAJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140060014	JALISCO	AMECA	LA CALERA DE ARRIBA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140060022	JALISCO	AMECA	LA ESTANCIA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140060034	JALISCO	AMECA	LOS MORILLOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140060070	JALISCO	AMECA	EL NARANJO (LA GIGANTERA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140060085	JALISCO	AMECA	LA ESCALERA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140240060	JALISCO	COCULA	GRANJA CATALINAS (MR. POLLO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140240062	JALISCO	COCULA	LAS PAREDES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	1
140240064	JALISCO	COCULA	LA GUADALUPANA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	1
140240065	JALISCO	COCULA	LA CANDELARIA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	1



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140240066	JALISCO	COCULA	LA PURISIMA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140240068	JALISCO	COCULA	VIVEROS EL PASO MONDO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	2
140240003	JALISCO	COCULA	ARROLLO COLORADO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140240008	JALISCO	COCULA	COLIMILLA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140240010	JALISCO	COCULA	EL CHIVATILLO (SAN ISIDRO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140240013	JALISCO	COCULA	LOS PARAJES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140240018	JALISCO	COCULA	SAN PABLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140280002	JALISCO	CUAUTLA	SAN FRANCISCO (LOS BUEYES)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140280004	JALISCO	CUAUTLA	CAÑADA GRANDE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140280022	JALISCO	CUAUTLA	SAN JOSÉ DEL TRIGO (EL TRIGO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140280023	JALISCO	CUAUTLA	SAN MARTÍN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140280024	JALISCO	CUAUTLA	SAUCES DE ABAJO (LOS SAUCES)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	2
140280002	JALISCO	CUAUTLA	SAN FRANCISCO (LOS BUEYES)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140280004	JALISCO	CUAUTLA	CAÑADA GRANDE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140280022	JALISCO	CUAUTLA	SAN JOSÉ DEL TRIGO (EL TRIGO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140280023	JALISCO	CUAUTLA	SAN MARTÍN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140280024	JALISCO	CUAUTLA	SAUCES DE ABAJO (LOS SAUCES)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	2
140370011	JALISCO	GRULLO, EL	EL COLOMO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER	PIEZA / DISPOSITIVO	2



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

				(DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140370012	JALISCO	GRULLO, EL	CUCUCIAPA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140370024	JALISCO	GRULLO, EL	PALO BLANCO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140370025	JALISCO	GRULLO, EL	LAS PILAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	12
140370026	JALISCO	GRULLO, EL	LA PUERTA DEL BARRO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140370031	JALISCO	GRULLO, EL	TEMPISQUE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140470021	JALISCO	JAMAY	LA CAJA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140470040	JALISCO	JAMAY	LOS GRINGOS (RANCHO DE MARGARITA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	2
140470046	JALISCO	JAMAY	EL MONTE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	1
140470058	JALISCO	JAMAY	EL UVANO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	1
140470063	JALISCO	JAMAY	EL DESAGUE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140530006	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAS ALFALFAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530026	JALISCO	LAGOS DE MORENO	BERNALEJO (COMANJA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530031	JALISCO	LAGOS DE MORENO	EL CAJÓN DE ABAJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530034	JALISCO	LAGOS DE MORENO	CANOA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530036	JALISCO	LAGOS DE MORENO	CANtera DE TORRES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530037	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SAN JORGE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140530053	JALISCO	LAGOS DE MORENO	EL CIRCO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140530055	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LAS COFRADÍAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530064	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LAS CRUCITAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140530069	JALISCO	LAGOS MORENO	DE CHAYOTILLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	11
140530082	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LA ESTANCIA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140530093	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LA HOYUELA DE TORRES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530094	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LAS HUERTAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530096	JALISCO	LAGOS MORENO	DE EL IXTLE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530098	JALISCO	LAGOS MORENO	DE EL JAGUEY	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140530110	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LA LADERA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530118	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LOMA DE AMAPOLA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140530120	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LOMA DE MENA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530121	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LOMA DE PRADOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530129	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LAS MANGAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140530138	JALISCO	LAGOS MORENO	DE EL MESONCITO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140530144	JALISCO	LAGOS MORENO	DE EL MOSCO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140530167	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LAS PEÑITAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530189	JALISCO	LAGOS MORENO	DE PROVIDENCIA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530190	JALISCO	LAGOS MORENO	DE PUERTA LA CHIRIPA (LA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	15

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

				PASCUALA)	(DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140530199	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	EL RANCHITO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530201	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	RANCHO NUEVO DOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140530213	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	RANCHO SECO (RINCÓN DE MESA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530216	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SABINO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530234	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN FRANCISCO DE LOS ROMANES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530237	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN FRANCISCO DE OLIVO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530240	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN ISIDRO DE ABAJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140530241	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN ISIDRO DE EN MEDIO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530248	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN JUANICO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530255	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN LUIS GONZAGA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140530268	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SANTA ANITA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530272	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SANTA ELENA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530287	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	LOS SAUCES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530301	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	TAMPICO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140530303	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	TEPETATILLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530328	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	LOS ALAMBRES (EJIDO SANTA ELENA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140530365	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	MIRANDA DEL REFUGIO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140530367	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	RANCHO NUEVO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140530386	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SALSIPUEDES (EL PUERTO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140530408	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	ZITÁCUARO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530415	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	OJO DE AGUA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530433	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	PROVIDENCIA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530434	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	LOMA DE SAN ANTONIO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530461	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	EJIDO DE MOYA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530494	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN PABLO DE NAZAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530502	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN ANTONIO DE PADUA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530531	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	EL MESONCITO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530543	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	LAS HUERTITAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530580	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN ANTONIO DE LOS REYES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140530582	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	EL TORREÓN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530591	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	SAN RAFAEL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530626	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	EL JARALITO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140530672	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	LOS CHÍCHAROS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530686	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	LAS PRESAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530695	JALISCO	LAGOS MORENO	DE	EL ALTO DEL REFUGIO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

				(DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140530705	JALISCO	LAGOS MORENO	DE CARRIL DE SAN ÁNGEL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140530707	JALISCO	LAGOS MORENO	DE CASAS BLANCAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530733	JALISCO	LAGOS MORENO	DE EL GATO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530750	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LINDAVISTA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530816	JALISCO	LAGOS MORENO	DE SAN JOSÉ DEL POTRERO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140530837	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LA TRINIDAD	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140530847	JALISCO	LAGOS MORENO	DE LA CASCARONA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140530852	JALISCO	LAGOS MORENO	DE POTRERO DE GUADALUPE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140530861	JALISCO	LAGOS MORENO	DE EL PUENTE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140530883	JALISCO	LAGOS MORENO	DE CAMINO A LA HIGUERA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140530898	JALISCO	LAGOS MORENO	DE RANCHO VERDE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140630014	JALISCO	OCOTLÁN	LA MURALLA (LA MANGA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140630017	JALISCO	OCOTLÁN	LA PALMA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140630021	JALISCO	OCOTLÁN	EL RAMIREÑO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140630022	JALISCO	OCOTLÁN	LA PUERTA DE LOS RANCHOS (LOS RANCHOS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	13
140630040	JALISCO	OCOTLÁN	SAN JUAN CHICO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140630045	JALISCO	OCOTLÁN	LA JOYA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140630047	JALISCO	OCOTLÁN	LOMA BONITA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140630066	JALISCO	OCOTLÁN	LA VASTAGUERA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140630101	JALISCO	OCOTLÁN	EL PUENTE GRANDE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140630121	JALISCO	OCOTLÁN	NUEVO FUERTE (LAS LADRILLERAS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	13
140670007	JALISCO	PUERTO VALLARTA	BOCA DE TOMATES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	2
140670012	JALISCO	PUERTO VALLARTA	CARBONERAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140670027	JALISCO	PUERTO VALLARTA	EL HUNDIDO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140670030	JALISCO	PUERTO VALLARTA	EL JORULLO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140670052	JALISCO	PUERTO VALLARTA	TRES PUERTAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140670061	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PALMAS DE ABAJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140670078	JALISCO	PUERTO VALLARTA	SANTA CRUZ DE QUELITÁN (PALMILLAS)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	12
140670085	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LOS LLANITOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140670109	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LA PUNTA NEGRA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140670125	JALISCO	PUERTO VALLARTA	COLONIA PASO DEL GUAYABO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140670162	JALISCO	PUERTO VALLARTA	AGUACATEA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140670163	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LA MESA DEL VELADERO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140670173	JALISCO	PUERTO VALLARTA	MIRADOR LOS ARCOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140670180	JALISCO	PUERTO VALLARTA	RANCHO NÁCAR	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

				(DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140670190	JALISCO	PUERTO VALLARTA	SAN PEDRO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140670125	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS HIGUERAS DEL HUNDIDO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	4
140730004	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	LOS AGUIRRES DE ABAJO (LOS AGUIRRES)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140730006	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	ALCALÁ	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140730007	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL ALTO DE BARAJAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140730012	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CABALLERÍAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140730019	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CAÑADA DE CABALLOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140730020	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CAÑADA DEL DINERO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140730028	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CARRIZO NORTE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140730031	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CASAS VIEJAS (AGUA BLANCA)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	15
140730040	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	LOS CUARTOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140730041	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CUATRO ESQUINAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140730045	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL CHAMACUERO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140730046	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	LOS CHARCOS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140730057	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	HALCONERO DE ABAJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	22
140730058	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	HALCONERO DE ARRIBA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	20
140730065	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL JARAL	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

140730070	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	LA LAJA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140730117	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN ANTONIO DE LOS BARRERA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140730121	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JOSÉ DE LA CUEVA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	9
140730127	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SANTA ROSA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	12
140730133	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL SAUZ DE IBARRA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	12
140730136	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL TESCOLOTE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	15
140730138	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL TEPOZÁN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	15
140730161	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL CARRIZO DE ARRIBA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	15
140730182	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN PEDRO DE LAS FLORES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	19
140730206	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL SAUZ Y LA PALMA (EL MONTECILLO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140730225	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	TRUJILLOS DE ABAJO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140730227	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL PADRE JUAN	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140740011	JALISCO	SAN JULIÁN	COLA DE LA PRESA (LA SOLEDAD)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140740022	JALISCO	SAN JULIÁN	LA MANGA (POTRERO GRANDE)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140740038	JALISCO	SAN JULIÁN	PUERTA DE AMOLERO (PUERTA DEL AIRE)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140740061	JALISCO	SAN JULIÁN	VEREDAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	2
140740071	JALISCO	SAN JULIÁN	LAS CRUCITAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140740072	JALISCO	SAN JULIÁN	LOMA DE GUADALAJARI	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER	PIEZA / DISPOSITIVO	3



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

			TA (LA LOMA)	(DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)		
140740090	JALISCO	SAN JULIÁN	SANTA CRUZ	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5
140740103	JALISCO	SAN JULIÁN	EL VALLE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	6
140740125	JALISCO	SAN JULIÁN	POZOS AZULES	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	8
140770011	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	LAGUNILLAS	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	10
140770013	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	MESA DEL COBRE	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	7
140770018	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	SAN JACINTITO (EL RANCHITO)	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	11
140770043	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	FRANCISCO NAVARRO	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	3
140770054	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	LA PUERTA BLANCA	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER (DISPOSITIVO INTRADOMICILIARIO)	PIEZA / DISPOSITIVO	5

SEGUNDA.- DEL IMPORTE UNITARIO, SUBTOTAL Y TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER" PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", señalada en la cláusula que antecede, la cantidad de \$4'781,570.40 (cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos setenta pesos 40/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado de \$765,051.26 (setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y un pesos 26/100 moneda nacional), lo que nos da un monto total por \$5'546,621.66 (cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 66/100 moneda nacional), de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
FILTRO PURIFICADOR DE AGUA / Marca: FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER DE 24 MIL LITROS / Comentarios: FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER MARCA LIFESTRAW®	1520	PIEZA	\$3,145.77	\$4'781,570.40	\$765,051.26	\$5'546,621.66



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

FAMILY 2.0. CAPACIDAD DE UN MÍNIMO DE 24,000 LITROS DE AGUA. CERTIFICADA TODA SU VIDA ÚTIL. CLASIFICADO COMO DE ALTA REMOCIÓN DE BACTERIAS, VIRUS Y PROTOZOARIOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. / Observaciones: PURIFICA EN PROMEDIO 4.5 lts CADA 3 HORAS (DE ACUERDO CON LA TURBIDEZ DEL AGUA, CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO). DISMINUYE LOS SÓLIDOS Y LA TURBIDEZ, PRESENTES EN EL AGUA. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE HASTA 11.5 LITROS (6.5 LITROS PARA FILTRAR Y 5 LITROS YA FILTRADOS). DE FÁCIL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA. NO SE REQUIERA NINGÚN CAMBIO DE PIEZAS NI ENERGÍA ELÉCTRICA, NI SOLAR, NI PILAS. ADÉMÁS QUE NO CONTIENE NINGÚN QUÍMICO, SU CARTUCHO DE ULTRAFILTRACIÓN, TENGA UNA POROSIDAD DE 20 nm Y SU VIDA ÚTIL ES DE MÍNIMO 24,000 LITROS DE AGUA PURIFICADA. RETIENE UN MÍNIMO DE 99% DE PARÁSITOS, 99.9999% DE BACTERIAS Y 99.99% DE VIRUS CONFORME A LA EPA. CUMPLE CON LA NOM-244-SSA1-2008 EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMÉSTICO DE AGUA. VIDA ÚTIL MÍNIMA CERTIFICADA DE 24,000 LITROS DE AGUA PURIFICADA O 4 AÑOS LA MEMBRANA ES REMPLAZABLE. CONTIENE: 1. PRE-FILTRO DE MALLA QUE RETIENE LAS PARTICULAS GRUESAS DEL AGUA Y TIENE UNA POROSIDAD DE 80 MICRAS. 2. TAPA QUE PROTEGE EL PREFILTRO DE MALLA. 3. DEPOSITO PARA AGUA PREFILTRADA CON CAPACIDAD DE 6.5 LITROS. 4. SOPORTE DEL DEPOSITO PARA AGUA PREFILTRADA. 5. MANGUERA DE RETROLAVADO QUE TRANSPORTA EL AGUA SUCIA AL REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA MEMBRANA. 6. MEMBRANA DE FILTRACIÓN QUE RETIENE LA MICROBIOLOGÍA Y DISMINUYE LA TURBIDEZ DEL AGUA CON POROSIDAD DE 20 NANOMETROS Y UNA VIDA ÚTIL GARANTIZADA DE UN MÍNIMO DE 24000 LITROS DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER. 7. PALANCA DE RETROLAVADO QUE EVITA QUE					
--	--	--	--	--	--



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

SE TAPE LA MEMBRANA DE FILTRACIÓN A TRAVÉS DE SU DISPOSITIVO DE LIMPIEZA Y RETROLAVADO. 8 DEPÓSITO DE AGUA PURIFICADA QUE ALMACENA 6 LITROS DE AGUA LIMPIA. 9 UNA LLAVE DE SALIDA DE AGUA PURIFICADA. 10. RECIPIENTE DE SALIDA DE AGUA SIN PURIFICAR, QUE ACUMULA EL AGUA SUCIA AL REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA MEMBRANA. INCLUYE INSTRUCTIVOS PLASTIFICADOS EN ESPAÑOL Y/O LENGUA MATERNA (MÍNIMO 1500 INSTRUCTIVOS POR LENGUA MATERNA PARA FAMILY 2.0). INCLUYE SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO, SOPORTE VÍA SKYPE O ZOOM Y ENTREGA INMEDIATA EN REPARACIONES. APLICA GARANTÍA INMEDIATA GRATUITA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS. SEGÚN PROPUESTA DEL PROVEEDOR, ANEXA AL PROCESO. ENTREGA SEGÚN CONTRATO.					
---	--	--	--	--	--

Los precios a pagar por los bienes corresponden a los ofrecidos por "EL PROVEEDOR" en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la adquisición de los bienes materia de este contrato, será a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área responsable del seguimiento a la contratación será la responsable en la autorización de los pagos respectivos.

Se pone de manifiesto que en el presente contrato no se dio anticipo alguno a "EL PROVEEDOR", por lo que no le fue exigible la exhibición de una póliza de fianza en garantía por el concepto de un anticipo.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CEAJ", los bienes objeto del presente contrato, a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra y más tardar el 06 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte, a partir de la firma del presente. En el entendido de que el objeto del contrato que para el efecto suscriba "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", se mantendrá vigente hasta que en su caso se suministre los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

de la relación contractual respectiva.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en las instalaciones del Almacén General de "LA CEAJ" según detalle establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, para lo cual deberá soportar con los recibos correspondientes que amparen su entrega en Almacén General y que soporte al CFDI, en su ingreso al Almacén de las Oficinas Centrales de "LA CEAJ", en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, dirigido al C. J. Horacio Yáñez Hernández, Analista de Control Patrimonial de la Subdirección de Servicios Generales en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, deberá de apegarse a lo especificado en propuesta de "EL PROVEEDOR", motivo de la Adjudicación Directa.

Los bienes deberán cubrir las cantidades, así como las características y especificaciones que se consideren como mínimas para los bienes que se detallan en la Adjudicación Directa, para lo cual el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, realizará la revisión de los mismos de acuerdo a lo especificado en la propuesta de "EL PROVEEDOR" y Solicitud de Adjudicación Directa, y lo establecido en el presente contrato.

Si los bienes cumplen con lo especificado en la propuesta de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, manifestará mediante una constancia su aceptación con el suministro de los bienes que fueron requeridos, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable como área requirente.

Para todos los efectos legales "EL PROVEDOR" reconoce y esta conforme de que hasta en tanto no se expida constancia de aceptación de los bienes por parte del área requirente, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos. "LA CEAJ" efectuará los pagos de la siguiente manera:

* Un primer pago, correspondiente al monto equivalente de hasta por un 50% cincuenta por ciento del material debidamente entregado, que consiste en la entrega de hasta 760 equipos, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá elaborar el documento fiscal correspondiente (CFDI) a favor de "LA CEAJ".

* Un segundo pago, (que se entenderá como último pago) correspondiente al monto equivalente al resto del material entregado que consiste en la entrega de hasta 760 equipos, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá elaborar el documento fiscal correspondiente (CFDI) a favor de "LA CEAJ".

Para efectos de que "LA CEAJ" efectué los pagos señalados, se deberá considerar lo siguiente:

Los pagos se tramitarán una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato revise los bienes derivados del surtimiento, firme o selle la factura (CFDI) de conformidad, validando con los recibos respectivos de entregas clasificadas por Cabecera Municipal y Localidad en el Almacén General como anexos al CFDI, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, manifestará mediante una constancia su aceptación con el suministro de los bienes que fueron requeridos.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura (CFDI) de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, que reúna todos los requisitos fiscales, y presentar la misma de manera impresa o electrónica (en ambos casos debiendo adjuntar el archivo en formato .PDF y .XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago dentro de los 15 quince días naturales siguientes a su presentación.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar la(s) factura(s) (CFDI) correspondiente(s) una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe al proveedor sobre el cumplimiento en el suministro de los bienes y que por lo tanto puede presentar el CFDI.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI de la siguiente forma:

- Factura electrónica.

✓ Facturar a:

Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Avenida Francia No. 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

RFC: CEA-070225-JK4.

Las facturas (CFDI) serán validadas por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, misma(s) que se encuentra(n) ubicada(s) en el domicilio señalado como Avenida Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; y en el caso de las facturas electrónicas a las siguientes direcciones electrónicas:

"EL PROVEEDOR" deberá enviarlas a las cuentas de correo electrónico que se mencionan a continuación o cualquier otra que le sea notificada por escrito por parte de dicha área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato: miriarte@ceajalisco.gob.mx y facturaxml@ceajalisco.gob.mx

Las facturas deberán contener entre otros, la información relativa al nombre y número del procedimiento de contratación mediante el cual se le adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del bien facturado.

En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.
- Escrito de conformidad en el que se aprecie el sello, nombre, fecha y firma del servidor público autorizado o a quien se designe para la recepción de los bienes por cada entrega.
- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:
 - ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
 - ✓ Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

precise que **"EL PROVEEDOR"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la clave de 18 dígitos.

Entregada la factura, **"LA CEAJ"** contará con **3 (tres) días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias **"LA CEAJ"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes** al de su recepción, indicará por escrito a el proveedor las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a **"LA CEAJ"** por lo que en este supuesto, se deberá precisar que el término de 20 veinte días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Los errores que se generen en la facturación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, tendrán que ser aclarados en el siguiente estado de cuenta, de lo contrario **"LA CEAJ"** no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. De conformidad con lo señalado en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad cualquier incumplimiento al presente contrato lo notifique a la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación.

"EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAJ"**.

Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

"LA CEAJ" no pagará los bienes que no hayan sido suministrados por "EL PROVEEDOR" y el importe de la factura se determinará de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados, por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los bienes no fueron debidamente suministrados, serán cancelados para su pago en dicha factura, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

Se hace mención que para efecto de pago, las facturas que sean recibidas los días 25 (veinticinco) al último de cada mes, se iniciará el trámite de pago el primer día hábil del siguiente mes.

De igual manera, se invita a "EL PROVEEDOR" a afiliarse a las cadenas productivas de Nacional Financiera, la cual se trata de un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad a lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar garantía de cumplimiento a favor la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco ante la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por un monto equivalente al 10% (diez) por ciento del importe total del presente contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los bienes adquiridos, por lo que la fianza sólo podrá ser liberada hasta concluir la garantía sobre los bienes adquiridos y estará vigente durante la ejecución del presente contrato y un año a partir de la conclusión de la entrega de la totalidad de los bienes.

Por lo que se establece que en caso de incumplimiento "LA CEAJ" aplicará pena convencional de la siguiente manera por concepto de atraso en sus entregas, las cuales se deberán deducir de la factura, correspondiendo así a su incumplimiento parcial o total del mismo.

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

% PENA CONVENCIONAL	APLICABLE A PARTIR DE:
3% (TRES POR CIENTO)	De 01 hasta 05 días naturales.
6% (SEIS POR CIENTO)	De 06 hasta 10 días naturales.
10% (DIEZ POR CIENTO)	De 11 hasta 15 días naturales.

Por lo que "EL PROVEEDOR" acepta los términos y condiciones de la presente Cláusula", en el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a partir de la firma del presente contrato y hasta que se entreguen la totalidad de los bienes contratados y que además concluya la garantía del producto adquirido.

"LA CEAJ" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y procederá a informar a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente garantizar el cumplimiento del presente instrumento independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Una vez cumplidas por "EL PROVEEDOR" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "LA CEAJ", ésta a través del área requirente de los bienes, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de inicio a los trámites de cancelación de la garantía.

Las entregas parciales de los bienes del presente contrato no generarán la reducción proporcional de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, y demás normatividad aplicable, "LA CEAJ" notificará y aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales a las que se haga acreedor por actualizar alguno de los siguientes supuestos:

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
Por atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el presente contrato para el suministro de los bienes.	Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, por cada día de atraso. La penalización será hasta el 15% del monto total de los bienes, por lo que a partir del día natural 16 se podrá rescindir el contrato.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje de penalización establecido para tal efecto en la tabla anterior, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso y de manera proporcional al importe del valor de los bienes. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder de la tabla antes descrita, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato en cualquier momento en el que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones.

El pago de las penas convencionales a elección de **"EL PROVEEDOR"** deberá realizarse en un plazo que no exceda de 03 (tres) días hábiles a partir de que éstas le sean notificadas y podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- En la factura, el monto al que asciendan las penas convencionales deberá ser restada al subtotal de la factura antes de I.V.A., y deberá indicar que el monto corresponde a la penalización por atraso en la entrega de los bienes objeto de la contratación.
- Nota de crédito afectando a la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente por conceptos de los bienes suministrados.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 97 de su Reglamento, cuando **"LA CEAJ"** advierta que exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola a **"EL PROVEEDOR"**. Las deducciones al pago serán determinadas en función de los bienes objeto de la **Adjudicación Directa** suministrados de manera parcial o deficiente

Las deducciones al pago se calcularán a razón del **1% (uno por ciento)** del valor de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda del **20% veinte por ciento** que le corresponda del monto total del presente contrato.

La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del **20% (veinte por ciento)** del monto total de la partida respecto de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los bienes objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Las deducciones al pago a que se refiere este punto, se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que **"LA CEAJ"** tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAJ" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 98, 99 y 100 de su Reglamento, pudiendo aplicar de manera supletoria las leyes y códigos señalados en el artículo 11 de la legislación mencionada.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en los supuestos siguientes:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** establecidas en la **Adjudicación Directa**, o en el presente contrato.
- B) Por no suministrar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en la **Adjudicación Directa** que lleve a cabo **"LA CEAJ"** o en el presente contrato.



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- C) Por la suspensión en el suministro de los bienes de manera injustificada.
- D) Por no otorgar a "LA CEAJ" las facilidades para realizar las visitas cuando así se requiera.
- E) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA CEAJ".
- F) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "LA CEAJ".
- G) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- H) Cuando se alcance el límite establecido para la aplicación de deducciones al pago respecto de una partida o concepto.
- I) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- J) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte del suministro, derechos u obligaciones establecidos en la solicitud de Adjudicación Directa, en sus anexos de Adjudicación Directa y propuesta de "EL PROVEEDOR" además de lo establecido en el presente contrato.
- K) Cuando el Órgano Interno de Control en "LA CEAJ" emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- L) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
- M) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA CEAJ", en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes entable demanda laboral en contra de "LA CEAJ".
- N) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en las Relaciones Laborales.



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- O) Por suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo. En ningún caso se considerará la suspensión o cese a que se refiere este punto como causa justificada.
- P) Por no mantener vigentes durante el suministro de los bienes las licencias, autorizaciones o permisos que exigen las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas para el suministro de los bienes.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La rescisión del contrato será a petición del área requirente, mediante oficio dirigido al Director General y al Subdirector de Servicios Generales, acompañado del Dictamen Técnico correspondiente en el cual funden y motiven las razones de la rescisión.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Inicio del Procedimiento deberá ser notificado de manera personal a **"EL PROVEEDOR"**, a través de sus autorizados y/o representantes legales, en el domicilio para oír y recibir notificaciones expuesto en el presente contrato, otorgando un plazo de **5 cinco días hábiles** siguientes a la notificación del Acuerdo que dé inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa, a efecto de que conteste lo que a su derecho convenga, adjuntando la totalidad de sus pruebas que considere pertinentes para su legítima defensa.

El Subdirector de Servicios Generales y el Director General deberán admitir o en su caso desechar las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, y de ser necesario fijar día y hora para el desahogo de las que su naturaleza lo necesite, mismo que será notificado a través del pizarrón de avisos en las instalaciones de la Subdirección de Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Avenida Alemania No. 1377 Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Desahogadas todas las pruebas, el Subdirector de Servicios Generales y el Director General en un plazo no mayor a 15 días hábiles, deberán dictar la Resolución definitiva, la cual deberá ser notificada de manera personal a **"EL PROVEEDOR"**, a través de sus autorizados y/o representantes legales.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA CEAJ"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión, mismo que se notificará dentro de los 20 veinte días naturales contados a partir de la



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

notificación de la resolución definitiva de la rescisión administrativa.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CEAJ"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El área requirente de los bienes podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA CEAJ"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA CEAJ"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad a lo señalado por el artículo 54 Bis de la ley de De conformidad a lo señalado por el artículo 54 Bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y al numeral 102 de su Reglamento, **LA CEAJ** y **"EL PROVEEDOR"**, convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Director General, el Subdirector de Servicios Generales, el área requirente de los bienes, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, bajo los parámetros del artículo 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

"LA CEAJ" requiere que los bienes objeto del presente contrato sean entregados en tiempo y forma y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Sólo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CEAJ", se considerará el otorgamiento de prórroga, dejando constancia que acredite el supuesto en el expediente de contratación respectivo. Ésta deberá ser solicitada por escrito y demostrada ante la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación.

La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión, respecto del evento que le dio origen y por el tiempo que la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

En ningún caso se considerará como caso fortuito o fuerza mayor la suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

1. **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar prórroga durante el periodo de suministro de los bienes establecido en el contrato, debiendo hacerlo dentro de los **06 (seis) días hábiles** posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito al Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación, éste tendrá un plazo de **06 (seis) días hábiles** posterior a la recepción de la solicitud para contestar al respecto por escrito, mismo que deberá ser notificado.
2. A efectos de dar contestación, la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga al área requirente de los bienes, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual ésta tendrá un plazo de **03 (tres) días hábiles** posteriores a su notificación. Una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.
3. Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, **"EL PROVEEDOR"** contará con **01 (un) día hábil** para solicitar la prórroga correspondiente.
4. En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para el suministro de los bienes, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

En caso de autorizarse una prórroga al presente contrato conforme a esta Cláusula, deberá prorrogarse el plazo que ampara la garantía de cumplimiento contemplada la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 91 de su Reglamento, **"LA CEAJ"**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del área requirente de los bienes y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificación al presente contrato, siempre que la modificación no rebase el 20% del monto o la cantidad de los

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes contratados.

Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Las modificaciones a los plazos establecidos para la entrega de los bienes, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

No procederán modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al presente contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito el consentimiento de la **"LA CEAJ"**, especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso el monto y período de la misma, **"LA CEAJ"**, una vez recibido el escrito, analizará la solicitud y en caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, diez días previos a la presentación de la factura que se pretenda cobrar, a efecto de que al momento de presentar la factura para su cobro, se anexe a la misma el oficio por medio del cual **"LA CEAJ"**, otorga su

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

consentimiento para la cesión de los derechos de cobro.

La información generada durante el suministro de los bienes, será clasificada como "CONFIDENCIAL" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes objeto de este proceso, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA CEAJ" a responder por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en la Adjudicación Directa, el presente contrato y la Legislación vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" considere en su proposición que es necesario contratar seguros adicionales a lo indicado en su propuesta, sus anexos y demás documentación, éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DECIMA SÉPTIMA.- GARANTIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá de manera adicional al concluir con la totalidad de la entrega entregar una carta como parte de su propuesta técnica, en papel preferentemente membretado, firmada por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, en la que se comprometan a garantizar los bienes adquiridos, en el supuesto de que algún bien este dañado y/o presente defectos de fabricación, así como a reponer los mismos en el plazo máximo de 30 treinta días naturales a partir de que surta efectos la notificación respectiva. Mismo escrito que deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" al efectuar el ingreso del CFDI al almacén general de "LA CEAJ".

Cuando se tenga que sustituir un bien o alguno de los elementos garantizados en su propuesta motivo del presente contrato, por aplicación de la garantía, "EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la sustitución un escrito en papel membretado, firmado por si o por su representante o apoderado legal idóneo, en el cual detalle el bien que se ha devuelto y las características

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

del bien con el que **sustituye**, así como deberá hacer referencia a la factura original (CFDI) con que se entregó dicho bien.

A efecto de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **carta de sustitución de bienes** la cual deberá formar parte de su sobre electrónico en el que se contenga su propuesta técnica, en papel membretado, firmada por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, cuando se tenga que sustituir un bien o alguno de los elementos garantizados de conformidad con su propuesta, por aplicación de la garantía.

Los gastos originados con motivo de la aplicación de garantía de los bienes que resulten de los envíos desde los lugares de solicitud de garantía, hasta las oficinas de **"EL PROVEEDOR"**, así como el retorno con los bienes sustituidos, serán a cuenta del **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al momento de la entrega de los bienes, la garantía por escrito de cada uno de los bienes adjudicados, contra defectos de producción, vicios ocultos y por la calidad deficiente de los mismos. **El período de vigencia de la garantía será de acuerdo a lo solicitado por "LA CEAJ" en el presente numeral**, la cual no deberá ser inferior a 1 (un año), conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que la fianza estipulada en la Cláusula Quinta permanecerá vigente por un año a partir de la conclusión de la entrega total de los bienes adquiridos.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA CEAJ"** a responder por la falta y/o deficiencia de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en su propuesta, en el presente contrato, así como en la Legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar como mínimo el periodo de Garantía, la cual **no deberá ser inferior a 1 (un año) para las Partidas**, así como a responder durante ese mismo periodo de los defectos que se pudieran presentar en los bienes respecto de las garantías que se otorgarán, en el entendido de que si **"EL PROVEEDOR"** no responde con la obligación que llevan implícitas las garantías en comento **"LA CEAJ"** podrá ejercitar en cualquier momento las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione **"LA CEAJ"** para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad a seis años, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de **"LA CEAJ"** relacionada con el contrato; excepto, cuando atendiendo a la naturaleza de la información, la legislación establezca



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

plazo distinto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione **"LA CEAJ"**, de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LA CEAJ"** tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato conforme a la cláusula respectiva del contrato que derive de la presente contratación.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"LA CEAJ"** de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada, le proporcione **"LA CEAJ"** en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

Para el objeto de la presente contratación, **"LA CEAJ"**, requiere que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con las obligaciones laborales respecto de todos y cada uno de los recursos humanos que emplee para la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar los mismos, por lo que se obliga a asignar al personal especializado, capacitado y con el adiestramiento adecuado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"LA CEAJ" no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de la convocatoria y del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda expresamente a **"LA CEAJ"**, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, y en el caso de que **"LA CEAJ"** tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por **"EL PROVEEDOR"**, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que para el caso de que alguna de las

AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

personas designadas para la entrega de los bienes entable demanda laboral en contra de **"LA CEAJ"**, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, **"EL PROVEEDOR"** comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a la Entidad; lo que deberá comprobar a **"LA CEAJ"** con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, **"LA CEAJ"** podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las entregas reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de **"LA CEAJ"** y que resarcirá a la Entidad de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

VIGÉSIMA.- TRANSPORTE.

El transporte de los recursos humanos o materiales necesarios para el suministro de los bienes en los lugares requeridos será a cuenta y cargo de **"EL PROVEEDOR"** y el que éste determine, debiendo garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA CEAJ"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad a lo señalado en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, en cualquier momento el proveedor o **"LA CEAJ"** podrán presentar ante la **Secretaría de la Función Pública** la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato derivado de



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

la licitación.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES

EL PROVEEDOR señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Paseo de los tilos número 3227, Colonia Tabachines, de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45188.

Asimismo voluntariamente acepta que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, también podrán hacerse, a juicio de la **"LA CEAJ"**, tanto en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, como en la cuenta de correo electrónico que lo reconoce como propio, auténtico, funcional y que se entra bajo su control, autorizándola expresamente **"EL PROVEEDOR"** para todos los efectos legales, siguiente: vlopez@daferdi.com.mx bastando para **"LA CEAJ"** con obtener la constancia de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por legalmente válidas, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a su artículo 11.

De igual forma que las notificaciones de **"EL PROVEEDOR"** para con **"LA CEAJ"** deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes de **"LA CEAJ"** al área requirente, técnica, responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o en su caso de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación, según corresponda.

Desde estos momentos, de conformidad con el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a los C.C. María Catalina Hernández Saldaña y/o Guadalupe Villarreal Guevara, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal.

VIGÉSIMA CUARTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato será vigente a partir de la firma del mismo y hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA CEAJ"** en su totalidad los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva, concluyendo su vigencia el 06 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte).

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá la solicitud respectiva.

Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).

POR "LA CEAJ"

POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
DIRECTOR GENERAL

C. VICTOR TOMÁS LÓPEZ ORTEGA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



AA-914029972-E2-2020-CEAJ/DSOPT-SPTAR-AAL-EMERGENTE-017/2020

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA PARA BEBER PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Ocean. J. Trinidad Martinez Sahagún
Director de Saneamiento y Operación
De Plantas de Tratamiento.

ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE
SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO

Biol. Luis Aceves Martinez
Subdirector de Plantas de
Tratamiento y Aguas Residuales

TESTIGOS

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación
Titular del Área Contratante

Hermilio de la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales

